

Derechos humanos en el entorno digital en Costa Rica

Esta presentación es una contribución conjunta de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) y la Cooperativa Sulá Batsú al mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) para Costa Rica.

APC es una organización y una red internacional de organizaciones de la sociedad civil, fundada en 1990, que promueve los derechos humanos a través del uso estratégico de tecnologías de información y comunicación (TIC). Desde 1995, APC tiene estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas.ⁱ

La Cooperativa Sulá Batsú es una organización con acción centroamericana, de la economía social solidaria, independiente y sin fines de lucro, fundada en 2004 con el objetivo de fortalecer el desarrollo local trabajando con organizaciones, empresas sociales, redes comunitarias y movimiento sociales, ubicada en San José de Costa Rica.ⁱⁱ



i. <https://www.apc.org/es>

ii. <https://sulabatsu.com/>

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe producido por la Cooperativa Sulá Batsú¹ y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC)² se enfoca en el ejercicio de los derechos humanos en espacios digitales en Costa Rica, con especial atención a la afectación de los derechos de las mujeres que actúan en la vida pública como activistas y periodistas, así como en puestos públicos.
2. Se revisan las recomendaciones recibidas por Costa Rica en el período anterior del Examen Periódico Universal (EPU) en el marco del contexto digital actual, que ha dado lugar a nuevas afectaciones, algunas de las cuales no fueron mencionadas en las recomendaciones anteriores.
3. Por otra parte, se ha detectado un aumento considerable de vulneraciones de la libertad de expresión y de la seguridad de las defensoras de derechos humanos y mujeres periodistas, con respecto al ciclo anterior.
4. Este informe se realiza con base en la sistematización de la información, el seguimiento y la documentación de casos, pronunciamientos frente a legislaciones y entrevistas con organizaciones de sociedad civil³, así como en insumos elaborados por organizaciones locales e internacionales.

1. www.sulabatsu.com

2. <https://www.apc.org/>

3. Se entrevistó a personas expertas en dichos temas como Larissa Arroyo, consultora en Derechos Humanos, igualdad e inclusión, Ana karen Cortés, Fundación Accesa especialista en protección de datos y seguridad digital, Sigrid Segura consultora y asesora en gobernanza de datos e inteligencia artificial, Colegio de Periodistas de Costa Rica y a lideresas indígenas Cabécar de China Kicha (por seguridad no se da su nombre).

II. CONTEXTO DEL PAÍS

5. En marzo de 2020 se declaró estado de emergencia nacional en Costa Rica derivado de la pandemia del COVID-19⁴. Esto trajo consigo un aumento del uso de tecnologías digitales en el país y generó el traslado de los ambientes educativos, sociales y laborales a espacios digitales.
6. En abril de 2022, en el contexto de la digitalización de los servicios del Estado, Costa Rica fue víctima de un ciberataque que obligó a declarar Estado de Emergencia Nacional⁵ en todo el sector público ya que se afectaron los sistemas informáticos de múltiples instituciones claves del país.
7. En mayo de 2022, cuando el Estado seguía viéndose afectado por el ciberataque, asumió su mandato un nuevo gobierno que adoptó una postura de distanciamiento en relación a los medios de comunicación y el ejercicio periodístico. A esto se suman varios informes que dieron cuenta del uso de campañas de desinformación en redes sociales⁶, destacándose el uso de “trolls” digitales por parte de varios partidos⁷ durante la campaña política.
8. En 2023, a casi dos años del nuevo gobierno, Costa Rica ha descendido considerablemente en los índices de libertad de expresión y libertad de prensa a nivel global⁸ y se da un aumento considerable en la incidencia del discurso de odio y discriminación, con un elevado índice de violencia y odio en redes sociales⁹

4. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90737&nValor3=119661&strTipM=TC

5. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=96886&nValor3=130028&strTipM=TC

6. https://www.tse.go.cr/revista/art/35/arce_bonilla.html

7. <https://columbia.co.cr/trolls-hicieron-el-favor-en-redes-sociales-a-los-seis-partidos-que-llegaron-a-la-asamblea-legislativa/>

8. <https://rsf.org/es/classement/2023/am%C3%A9rica>

9. <https://costarica.un.org/es/238630-informe-sobre-discursos-de-odio-y-discriminaci%C3%B3n-2023>

III. MARCO LEGAL Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

9. Costa Rica es un país con una amplia tradición de respeto por los derechos humanos. Históricamente, ha sido uno de los países de América Latina que ha tenido un compromiso constante con acuerdos multinacionales y con la adecuación de su legislación para cumplir con estos acuerdos, modernizando así su cuerpo jurídico a fin de brindar garantías para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la ciudadanía costarricense.
10. En 2015, Costa Rica realizó una reforma constitucional del artículo 1, estableciendo el carácter multiétnico y pluricultural del país y el respeto por la diversidad cultural actual.
11. En 2023, se realizó otra reforma constitucional, en dicha al artículo 24, que dice: “Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional”¹⁰, reconociendo el Derecho a internet como un derecho fundamental.
12. Durante la Iniciativa Derechos Humanos 75¹¹ en Ginebra, Costa Rica se comprometió con la educación y enseñanza de los Derechos Humanos, dando lugar a la aprobación de la Ley N° 10030¹² que establece algunas obligaciones para el Estado, tales como mantener el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, promover el acceso de la Declaración de Derechos Humanos a la población costarricense, incluyendo la traducción de la declaración a los idiomas nativos de los pueblos originarios del país.
13. Dentro de la misma reunión de alto nivel, Costa Rica se comprometió a promover y proteger los derechos de la población adulta mayor, incluyendo la *Política nacional de Vejez y Envejecimiento 2020-2033*, y a brindar atención integral a las personas migrantes desplazadas forzosamente, así como a desarrollar estrategias eficientes para la participación plena de las personas migrantes en la sociedad costarricense.
14. En cuanto a libertad de expresión, la Constitución Política de la República de Costa Rica consagra el derecho a la libertad de expresión en sus artículos 28 y 29. El 28 establece que “nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley” y el artículo 29 establece que “todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura”.
15. En 2022, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), elaboró el Acuerdo regional sobre el *Acceso a la Información, la Participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*¹³ (Acuerdo de Escazú) que busca la protección de las personas “defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales”. Sin embargo, Costa Rica no ha ratificado este acuerdo.
16. En los avances en legislación en Derechos Humanos podemos destacar la aprobación de la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*¹⁴ en 2022, y en marzo de 2023 la promulgación de la *Ley para el reconocimiento y proyección de las Personas Defensoras de Derechos humanos y Defensoras de Medio Ambiente*¹⁵.

10. <https://www.analiticaconsultores.net/wp-content/uploads/2023/01/22617.pdf>

11. <https://www.ohchr.org/es/human-rights-75>

12. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9541

13. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

14. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/Ley10235-violencia-contra-mujeres-en-politica.pdf>

15. https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/03/30/COMP_30_03_2023.pdf

IV. VIOLENCIA EN LÍNEA CONTRA MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA: SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TERCER CICLO

17. En el tercer ciclo del EPU de Costa Rica¹⁶ se incluyeron recomendaciones en torno a igualdad y no discriminación, libertad y seguridad, derechos económicos, sociales y culturales, discriminación de la mujer y violencia contra las mujeres. Sin embargo, dichas recomendaciones no mencionan de manera explícita estas situaciones en espacios digitales.
18. A continuación mencionamos el nivel de cumplimiento de dichas recomendaciones, que se enfocan en mujeres defensoras de derechos humanos, mujeres periodistas y personas indígenas activistas por los derechos humanos.

A. Violencia contra defensoras de derechos indígenas

19. En cuanto a la discriminación contra mujeres indígenas destacan las siguientes recomendaciones: la 111.27 (Francia) para mantener esfuerzos en contra de formas de discriminación de los grupos vulnerables, incluyendo los indígenas; la 111.28 (Nepal), que busca erradicar la discriminación contra minorías y pueblos indígenas; la 111.58 (Afganistán) que se propone reforzar medidas concretas independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos; y la recomendación 111.88 (Venezuela), que pretende garantizar la restitución de sus tierras ancestrales a los grupos indígenas. Todas estas recomendaciones han sido aceptadas por Costa Rica.¹⁷
20. Las mujeres indígenas han sido las principales activistas en los procesos de recuperación de sus territorios, al mismo tiempo han recibido mayor cantidad de ataques de odio, por ejemplo la líder indígena Cabécar Doris Ríos del territorio de Chiná Kichá, quien denunció múltiples amenazas en redes sociales y ataques a su integridad física mediante incendios provocados¹⁸.
21. En cuanto a los discursos de odio a mujeres indígenas, que son las que lideran los procesos de recuperación de tierras indígenas, podemos referir el caso al *III Informe de Agresiones y Violaciones de Derechos Humanos de los Pueblos Originarios de la Zona Sur*¹⁹, donde se indica el aumento de la violencia y discursos de odio especialmente contra mujeres indígenas de manera presencial y con un aumento significativo a través de las redes sociales²⁰.
22. Desde el ciclo anterior, no se observan avances significativos en relación a estas recomendaciones. Los ataques han sido constantes hacia estas mujeres y se han intensificado por medio de las redes sociales. Las mujeres que lideran los procesos de recuperación de tierras y los grupos indígenas del país son el blanco principal de este problemático aumento del índice de violencia.

16. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/cr-index>

17. Informe adicional del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Costa Rica, que incluye observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado. Documento oficial A/HRC/42/2, 2019.

18. <https://semanariouniversidad.com/pais/hubo-mas-violencia-fisica-contra-mujeres-indigenas-en-2022-les-gritan-que-las-van-a-violar-y-a-agredir-a-sus-hijos/>

19. <https://semanariouniversidad.com/pais/hubo-mas-violencia-fisica-contra-mujeres-indigenas-en-2022-les-gritan-que-las-van-a-violar-y-a-agredir-a-sus-hijos/>

20. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063668252266>

23. De manera positiva, podemos destacar como un avance frente a estas vulneraciones a mujeres indígenas y activistas, la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa en marzo de 2023 de *La Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras de medio ambiente*²¹, que tiene por objeto el establecimiento de medidas que permitan la protección de la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que ejercen la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la defensa del ambiente.
24. Sin embargo, cabe mencionar que la misma no contempla los espacios digitales en su diseño, enfocándose principalmente en posibles ataques físicos, y está pensada solo para activistas ambientales, sin aclarar si estas medidas abarcan a las activistas indígenas.
25. En relación con los derechos de las mujeres costarricenses, en 2023 el Comité para la Eliminación de la Discriminación con la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) recomendó al Estado costarricense aprobar sin más preludeos el Acuerdo de Escazú²². De acuerdo con las mujeres lideresas indígenas, el acuerdo incluye lineamientos de cómo proceder en caso de amenaza y para defender sus derechos²³.

B. Discurso de odio y ataques a mujeres en puestos públicos y políticos

26. En cuanto a discriminación contra las mujeres podemos destacar las siguientes recomendaciones aceptadas por Costa Rica: la 111.28 (Costa de Marfil) solicita reforzar las medidas para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la esfera política; la 111.31 (Canadá) indica la necesidad de adoptar legislación que tipifique como delito los delitos de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género.²⁴ Asimismo, cabe mencionar las recomendaciones 111.146, de Cuba, de adoptar medidas para combatir la violencia y la discriminación; la 111.143, de Canadá, que busca garantizar la protección de mujeres y niñas; y la 111.140 de Túnez, que propone generar esfuerzos para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres.
27. Además de la recomendación 111.57, de Venezuela, de castigar a los responsables y todas las expresiones de odio contra activistas de derechos humanos; la 111.59 de Bélgica, que propone establecer políticas públicas que creen un entorno seguro y respetuoso para el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos; y la 111.60, de España, de aplicar medidas para garantizar la protección de la comunidad de activistas.
28. En este sentido, Costa Rica aprueba en 2022 la Ley N° 10235 *para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*²⁵ como un avance en las recomendaciones dadas. Sin embargo, en los casos de mujeres vinculadas a espacios públicos ha habido un aumento constante de los ataques durante el actual gobierno del presidente Chávez, particularmente hacia diputadas y jercarcas de su propio gabinete.
29. En 2023, el Movimiento Mujeres por la Dignidad y la Democracia del Foro Político de Mujeres publicó una carta de apoyo a la Contralora General de la República, ante los ataques del Presidente en su contra, indicando: *"No permitiremos que las actuales autoridades busquen disfrazar su incapacidad para resolver los problemas del país, maltratando groseramente la honra de una mujer honesta y competente"*²⁶. Esta misiva fue firmada por

21. https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/03/30/COMP_30_03_2023.pdf

22. Véase informe en su punto 45: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CE-DAW%2FC%2FCRI%2FCO%2F8&Lang=en

23. Conversación personal lideresa indígena Cabécar de Chiná Kichá, el 04 de abril del 2024.

24. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/cr-index>

25. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/Ley10235-violencia-contra-mujeres-en-politica.pdf>

26. Mujeres destacadas rechazan ataques a contralora Marta Acosta <https://www.nacion.com/el-pais/politica/mujeres-destacadas-rechazan-ataques-a-contralora/AZYAT5XL3REQ3KT5FZYCXRKZTY/story/>

reconocidas mujeres del ámbito político del país como Laura Chinchilla, expresidenta de la República; Gloria Navas, vicepresidenta de la Asamblea Legislativa; Zarela Villanueva, expresidenta del Poder Judicial; Ana Helena Chacón, ex vicepresidenta de la República; y Elizabeth Odio, exvicepresidenta de la República y ex presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

30. En agosto de 2022, un estudio de la Universidad Latina de Costa Rica encontró que la ex primera dama Claudia Dobles fue el blanco más común de comentarios negativos y de odio en las redes sociales a través de múltiples perfiles durante los primeros tres meses del actual gobierno.²⁷
31. En otro caso destacable, la exministra Gloriana López, bajo juramento, relató haber recibido una inusual e inapropiada llamada de un asesor del presidente Rodrigo Chaves, quien le habló en nombre del 'jefe' para poner atención al caso de custodia de los hijos del accionista²⁸, también presentó una serie de audios enviados a través de plataformas de comunicación donde recibía órdenes y amenazas desde la presidencia.
32. En enero de 2023, en comparecencia en la comisión legislativa, Alberto Vargas Zúñiga, administrador del "troll Piero Calandrelli"²⁹, recibió la instrucción de endurecer los ataques contra Sofía Guillén, diputada del Frente Amplio, luego de que ella denunciara haber recibido un ofrecimiento del oficialismo de cargos o embajadas por votos. Dichos ataques fueron pagados por la - en ese momento - ministra de Salud Joselyn Chacón, para realizarse desde el mencionado troll cibernético³⁰.
33. De estos casos se desprenden dos recomendaciones: avanzar con la implementación de la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, aprobada en 2022*³¹ e implementar una Estrategia Nacional para esta problemática.

C. Ataques y violencia hacia mujeres periodistas

34. Para el 2023 se observó que solo en el último año los ataques en línea contra mujeres crecieron 72%, siendo las mujeres en política las más afectadas, comparado a un aumento de 50% en los índices de violencia contra la población en general. Esta violencia se manifiesta por medio de conductas en redes sociales y espacios virtuales que intentan deslegitimar el liderazgo, los conocimientos y capacidades de las mujeres en política afectando su presencia en el espacio público y en la toma de decisiones³².
35. Desde el 2022, se han incrementado los contenidos digitales que han generado más violencia y ataques a las mujeres periodistas, principalmente relacionados con la cobertura de temas con enfoque de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derecho al aborto terapéutico, acciones promovidas por grupos de mujeres o grupos feministas, y cuestionamientos de grupos feministas hacia políticas públicas. Estos ataques provienen principalmente de grupos conservadores.³³

27. Camino a los 100 días, una mirada digital hacia la administración Chaves Robles <https://www.ulatina.ac.cr/articulos/camino-a-los-100-dias>

28. La Nación: <https://www.nacion.com/el-pais/politica/gloriana-lopez-dice-que-se-sintio-amenazada-por/DPGEGXSDHBAHP-BH6MZBBUDHOIQ/story/>

29. <https://semanariouniversidad.com/pais/trol-piero-calandrelli-promete-mostrar-pruebas-de-que-ministra-de-salud-lo-contrato-para-atacar-a-periodistas-y-diputadas/>

30. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/calandrelli-recibio-orden-de-endurecer-ataques/OGU3SIDV7RFC5AJMNDAAOIO-UMG4/story/>

31. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/Ley10235-violencia-contra-mujeres-en-politica.pdf>

32. <https://unsdg.un.org/es/latest/stories/costa-rica-hace-frente-la-violencia-digital-contra-las-mujeres-en-pol%C3%ADtica>

33. <https://sv.boell.org/es/2024/02/13/informe-del-estado-de-la-libertad-de-expresion-y-la-seguridad-del-ejercicio-periodistico>

36. Es destacable el caso de la periodista Vilma Ibarra, quien denunció ante el Organismo de Investigación Judicial una amenaza de muerte a través de las redes sociales, la cual asegura que nace de su labor crítica contra el gobierno, y la tensión originada por los comentarios en rueda de prensa del presidente Chaves, que insinuó haber recibido pagos millonarios, mientras el Colegio de Periodistas condenó la amenaza y pidió al Estado cumplir su rol como defensor y protector de los derechos humanos³⁴.

D. Discurso de odio y discriminación

37. En el “Tercer Informe sobre Discursos de Odio y Discriminación 2023” de Naciones Unidas, presentado junto al Centro de Investigación en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, se indica que del 2022 al 2023 hubo un incremento de 50% y, en los últimos dos años, de 255% de mensajes y conversaciones ligadas a discursos de odio y discriminación, en su mayoría generados en espacios digitales como redes sociales y plataformas de mensajería³⁵.
38. De acuerdo con el informe “*Derechos, Igualdad y Percepciones sobre las mujeres en Redes Sociales de 2023*”³⁶, la comunidad trans es la que recibe más ataques y mensajes con elementos de discriminación en redes sociales. Además, se encontraron 707.756 publicaciones y comentarios relacionados a derechos, igualdad y percepción de las mujeres cuyos mensajes de odio muestran elementos de discriminación y/o violencia, o minimizan/desacreditan los problemas y situaciones que viven las mujeres.
39. El informe también indica que los discursos de odio y discriminación crecieron 50% en 2023, triplicándose desde 2021. La intencionalidad directa de violencia y agresión creció 7% durante ese mismo año. En cuanto a ataques a periodistas y medios se identificaron 206.413 mensajes, lo que representa 231% más que en 2022³⁷.
40. El estudio revela que los principales temas son la política y realidad nacional, la xenofobia, el ataque por razones de género, la orientación sexual, el choque generacional, el racismo, la religión y la discapacidad, y preocupa sobre todo el aumento de 100% de los mensajes xenofóbicos, 72% contra mujeres y 24% contra poblaciones LGTBIQA+³⁸.
41. De igual manera, se registraron mensajes contra medios de comunicación y periodistas en un 43% más que el año anterior, además de detectar cerca de 98 mil mensajes discriminatorios y ofensivos contra mujeres políticas, mujeres periodistas e influenciadoras de redes sociales. Twitter concentra 60% de los mensajes de odio y discriminación, mientras el 40% restante está en Facebook.³⁹
42. En 2023 aumentaron los ciberataques hacia la ciudadanía, siendo el porcentaje más alto de esos ataques el que fue dirigido contra mujeres. Naciones Unidas ha calificado de alarmante el crecimiento del discurso de odio hacia las mujeres en el país⁴⁰.

34. https://www.teletica.com/amp/nacional/periodista-vilma-ibarra-denuncia-que-recibio-amenaza-de-muerte_345864

35. <https://costarica.un.org/es/239110-onu-urge-costa-rica-crear-estrategia-nacional-contra-discursos-de-odio-y-discriminacion>

36. <https://costarica.un.org/sites/default/files/2023-05/Ana%CC%81lisis%20-%20Derechos%2C%20Igualdad%20y%20Percepciones%20sobre%20las%20Mujeres%20en%20Redes%20Sociales.pdf>

37. <https://costarica.un.org/sites/default/files/2023-06/An%C3%A1lisis%20de%20Discursos%20de%20Odio%20y%20Discriminacion%20en%20las%20Redes%20Sociales%20-%202023%20.pdf>

38. <https://costarica.un.org/es/239110-onu-urge-costa-rica-crear-estrategia-nacional-contra-discursos-de-odio-y-discriminacion>

39. <https://costarica.un.org/sites/default/files/2023-06/An%C3%A1lisis%20de%20Discursos%20de%20Odio%20y%20Discriminacion%20en%20las%20Redes%20Sociales%20-%202023%20.pdf>

40. <https://www.elpais.cr/2023/09/06/guia-de-onu-protege-a-mujeres-de-costa-rica-de-violencia-digital/>

V. PREOCUPACIONES ADICIONALES

A. Libertad de expresión y opinión

43. De acuerdo con la “Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa” de Reporteros sin Fronteras, el Estado costarricense pasó en 2023 a ocupar el puesto 23, descendiendo 15 puntos en el último año⁴¹.
44. El Informe “Libertad en la Red 2023” de la organización Freedom House indica que “Bajo el gobierno de Chaves, el empeoramiento de la intimidación en línea—particularmente contra periodistas críticos/as—ha comenzado a socavar la fuerte tradición de libertad de prensa del país.”⁴²
45. Desde la perspectiva de la ciudadanía, esto se refleja en los datos de la I Encuesta sobre Libertad de Expresión y Confianza en los Medios de Comunicación de la Universidad de Costa Rica⁴³ que revela que 65% de la población considera que la libertad de expresión está en peligro en Costa Rica.
46. En mayo de 2023, la Sala Constitucional dictaminó mediante sentencia 2023-12085, bajo el expediente 23-001072-0007-CO, que el presidente Rodrigo Chaves había violado la libertad de prensa a través de sus repetidos ataques a los medios de comunicación, incluidos los ataques verbales selectivos que lanzó en enero de 2023.⁴⁴
47. En enero de 2023, la dirección de la Asociación de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva (COLPER)⁴⁵, la asociación profesional de periodistas más importante de Costa Rica, emitió un comunicado denunciando el trato del presidente, considerando inaceptable el discurso y los apelativos hacia medios y periodistas, así como su intolerancia ante la crítica.
48. En línea con lo anterior, se generó un manual o “política” para el ingreso de los medios a la Casa Presidencial costarricense que facilitó “el acceso a contenidos de pseudo medios” y que “ha facilitado la publicidad a pseudo medios y busca amarrar a los medios con la publicidad del Estado”⁴⁶
49. Cabe indicar que este deterioro de la libertad de expresión se generó fuertemente a partir del nuevo gobierno en 2022, por lo que no existían recomendaciones previas en este sentido para el informe del tercer ciclo.

41. Reporteros sin Fronteras, 2023 <https://rsf.org/es/classement/2023/am%C3%A9rica>

42. https://freedomhouse.org/country/costa-rica/freedom-net/2023#footnote14_a5dkuf2

43. <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2023/informe-de-libertad-de-expresion-version-final-2-de-octubre-2023-651b353c7b1e5.pdf>

44. <https://delfino.cr/2023/05/sala-iv-condena-al-estado-por-ataques-de-rodrigo-chaves-a-periodistas>

45. <https://amprensa.com/2023/01/colper-senala-a-chaves-por-su-intolerancia-y-confrontacion-hacia-las-criticas-contra-su-gobierno/>

46. <https://sv.boell.org/es/2024/02/13/informe-del-estado-de-la-libertad-de-expresion-y-la-seguridad-del-ejercicio-periodistico>

B. Ciberseguridad y derechos humanos

50. En marzo del 2022, Costa Rica sufrió una serie de ciberataques de ransomware a partir del cual se paralizaron instituciones, servicios estatales esenciales, infraestructuras críticas del país y se declaró el estado de emergencia nacional. En el Informe de la “Auditoría de Carácter Especial acerca de la Gobernanza de la Ciberseguridad en el Sector Público” de la Contraloría General de la República de Costa Rica⁴⁷ de 2022, se subraya la falta de coordinación entre instituciones ante ciberataques y una gestión inoportuna por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)⁴⁸.
51. Al mismo tiempo, se identificaron vulnerabilidades en la protección de la privacidad de la ciudadanía. El 31 de mayo de 2022, el servicio de salud público del país fue atacado por el ransomware Hive y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)⁴⁹ declaró emergencia institucional dada la paralización de los servicios y la posibilidad de vulneración del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) que contiene datos sensibles de todos los individuos asegurados del país. Un año después, durante la audiencia legislativa, un experto declaró: “no sabemos qué pasó, no sabemos qué datos fueron robados, no sabemos si los hemos recuperado, no sabemos cómo, ni cuánto cuesta la recuperación”.⁵⁰
52. A fines de 2023, aún se registraban cientos de ciberataques por semana contra el Estado costarricense⁵¹ mientras que los delitos informáticos dirigidos específicamente a la ciudadanía habían ascendido en 115%⁵².
53. Como medida para contrarrestar esta situación, Costa Rica generó su Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023 -2027⁵³, con un enfoque de derechos humanos. Esta estrategia es la primera estrategia en la región que cuenta con un enfoque de género, aunque todavía no incluye propuestas concretas contra la violencia de género en línea.
54. Partiendo de una recomendación de la primera Estrategia Nacional de Ciberseguridad, por el Decreto Ejecutivo 36271-MICITT, se creó la Comisión Nacional de Seguridad en Línea⁵⁴, que en 2021 presentó la *Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y el Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Línea 2021 -2027 (EASNNAL)*. Estas medidas, aunque representan un avance, no presentan una estrategia clara para el cuidado de las defensoras de derechos humanos y las mujeres en general.
55. Actualmente, en la Asamblea Legislativa se ha presentado el expediente N° 23.292 Ley de Ciberseguridad de Costa Rica⁵⁵, que carece de enfoque de género y trae aparejada la judicialización de la ciberseguridad, lo cual genera inquietud por las consecuencias que podría tener en relación a los derechos humanos y, principalmente, para las personas que se dedican al activismo y el periodismo, si se aprueba en su estado actual.

47. https://d1qqtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2023/01/SIGYD_D_2022026167.pdf

48. <https://www.micitt.go.cr/>

49. <https://www.ccss.sa.cr/>

50. <https://www.crhoy.com/tecnologia/especialista-a-un-ano-de-los-ciberataques-no-se-sabe-que-fue-lo-que-paso/>

51. <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/costa-rica-enfrenta-cientos-de-ciberataques-por/AKGBWDNPGFBM5JQUILDDH4Z-RUI/story/>

52. <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/costa-rica-enfrenta-cientos-de-ciberataques-por/AKGBWDNPGFBM5JQUILDDH4Z-RUI/story/>

53. <https://d1qqtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2023/11/NCS-Costa-Rica-10Nov2023-SPA.pdf>

54. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69239&nValor3=83075&strTipM=TC

55. https://cicr.com/wp-content/uploads/2022/10/Exp_23292.pdf

56. Por lo tanto, se resalta la necesidad de contar con una Política de Ciberseguridad, con un enfoque integral de derechos humanos y de género, para que la ciberseguridad responda a las necesidades complejas, diferenciadas e interseccionales de las personas teniendo en cuenta factores tales como el género, la orientación sexual, la raza, la religión, la etnicidad, las capacidades, la clase social y la filiación política, entre otros.⁵⁶

C. Derecho a la privacidad y protección de los datos

57. El Estado costarricense cuenta desde 2011 con la *Ley 8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*⁵⁷. Sin embargo, desde entonces, los estándares internacionales sobre la materia han avanzado de manera considerable y la ley se ha quedado rezagada en cuanto a un abordaje adecuado de la recopilación y el procesamiento de datos, la geolocalización de datos, flujo de datos transfronterizos y procesamiento automatizado de datos, y el proceso de adhesión al convenio 108 plus de la Unión Europea⁵⁸.
58. Se han incorporado iniciativas para reformar o reemplazar dicho marco de protección de datos con salvaguardas más sólidas, con varios proyectos de ley, el último de los cuales, el N° 23.097⁵⁹, todavía se encuentra en revisión por parte de la Asamblea Legislativa.
59. Este retraso ha generado vulnerabilidades del Estado en la privacidad y el manejo de datos personales, generando múltiples casos de violación de datos desde el Estado. Por ejemplo, en agosto de 2022, miles de costarricenses recibieron un mensajes de texto del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)⁶⁰ invitándolos a ver un evento televisado del presidente Chaves, utilizando sin consentimiento la base de datos del operador estatal de telecomunicaciones.⁶¹
60. En septiembre de 2023, la Superintendencia General de Entidades Financieras indicó que el Banco Central de Costa Rica solicitó “datos sensibles de la ciudadanía” con fines estadísticos: las bases de datos crediticios de la ciudadanía sin anonimato.
61. Para mantener la privacidad de la ciudadanía, se recomienda actualizar este marco legal para la protección de datos personales, tomando en consideración los cambios en los espacios digitales que se han generado desde la creación de la ley y elaborando dicho marco mediante un proceso participativo y con enfoque de género.

D. Transparencia y derecho a la información

62. El acceso a la información pública, los datos abiertos y el desarrollo de un gobierno abierto son necesarios para el adecuado ejercicio de los derechos humanos, además de ser una herramienta necesaria para activistas, periodistas y la ciudadanía en general para los procesos de investigación, auditoría y divulgación que realizan.

56. APC. Marco para el desarrollo de una política de ciberseguridad que responda a las cuestiones de género: Herramienta de evaluación. <https://www.apc.org/es/pubs/marco-para-el-desarrollo-de-una-politica-de-ciberseguridad-que-responda-las-cuestiones-de-1>

57. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC

58. <https://www.coe.int/es/web/data-protection/convention108-and-protocol>

59. <https://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/23097%20TEXTO%20BASE.pdf>

60. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/canal-13-afirma-que-uso-base-de-datos-del-ice-para/WJCJWPP5BRHFHDBQ-7V6A5K4DOY/story/>

61. <https://delfino.cr/2022/08/prodhab-iniciara-investigacion-preliminar-sobre-sms-masivos-enviados-por-sinart>

63. El artículo 30 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública de la siguiente manera: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”⁶².
64. En 2017, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Ejecutivo Número 40200-MP-MEIC⁶³, con el objetivo de que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, completa y accesible. Además, se aprueba el Decreto Ejecutivo que establece la apertura de datos públicos N° 40199-MP⁶⁴ del 27 de abril de 2017.
65. Sin embargo, Costa Rica no cuenta actualmente con una legislación específica de acceso a la información pública. Recientemente, en el Informe anticorrupción de la OCDE, Costa Rica ocupó el último lugar de Acceso a Información Pública de los países miembro⁶⁵. Además, no existe una legislación nacional que establezca que los datos gubernamentales sean “abiertos por defecto”, pese a que el país reconoce constitucionalmente el derecho de todas las personas a acceder a la información pública.
66. Para 2017, se presentó el proyecto de *Ley a Información Pública Expediente N.º 20.361*⁶⁶, y para 2022 se presentó un nuevo proyecto con el Expediente 23.113⁶⁷. Sin embargo, ninguna de estas propuestas prosperó.
67. Se considera urgente que el plenario legislativo revise los proyectos de ley para que el país pueda contar con una legislación específica de acceso a la información pública.

E. Acceso a internet y exclusión digital

68. A partir de la reforma de 2023, que adiciona un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política, el Estado costarricense reconoce que “toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho”.⁶⁸
69. Pese a la reforma constitucional, aún se mantienen brechas de conectividad, por ejemplo, entre los hogares de zona rural en comparación con los de zona urbana. Las regiones rurales presentan menores porcentajes de hogares conectados y los mayores porcentajes de conectividad a través de dispositivos móviles como celulares. Un 29,5% de los hogares rurales dependen de internet móvil en comparación con 10,7% de los hogares de zona urbana. Esta disparidad es un desafío para una conectividad significativa, lo que afecta principalmente a territorios indígenas y mujeres jefas de hogar.⁶⁹

62. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

63. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84166&nValor3=108486&strTipM=TC

64. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84004&nValor3=108193&strTipM=TC

65. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/costa-rica-ocupa-ultimo-lugar-de-ocde-en-acceso-a/C7PNSBKNBANHCOPEDX-5VCMFBY/story/>

66. <https://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/20361%20texto%20base.htm>

67. <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23113>

68. <https://www.analiticaconsultores.net/wp-content/uploads/2023/01/22617.pdf>

69. http://www.prosic.ucr.ac.cr/sites/default/files/recursos/contenido_informe_2023_completo_7.pdf

70. De acuerdo con el IX Estado de la Educación de 2024⁷⁰, en los últimos cuatro años se han generado interrupciones al ciclo lectivo, ligadas a la Pandemia de COVID-19, la digitalización de la educación y la falta de conectividad, que se han denominado “apagón educativo”, comprometiendo las competencias y habilidades vitales para el desarrollo del país y la democracia.
71. Esto genera un impacto en las mujeres del país y la población en general, dado que aunque se declara que internet es un derecho humano, se está ampliando la brecha de acceso y se está valorando si existen personas conectadas a internet, pero no se tiene en cuenta si las mismas cuentan realmente con una conectividad significativa⁷¹.
72. En este contexto, dentro del marco legal de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)⁷², el Estado costarricense no promueve la generación de redes comunitarias autónomas. Estas redes permitirían que las comunidades y territorios indígenas puedan buscar sus propias formas de conectividad y tener autonomía en el manejo de esas redes.

70. https://d1qqtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2023/08/PEN_Noveno_Informe_estado_educacion_2023.pdf

71. <https://www.ift.org.mx/transformacion-digital/blog/conectividad-significativa>

72. <https://sut.el.go.cr/>

VI. CUARTO CICLO DEL EPU - RECOMENDACIONES AL ESTADO DE COSTA RICA

73. A partir del análisis anterior, recomendamos al Estado costarricense:
74. Generar un marco normativo integral en consulta con los pueblos originarios y las defensoras de territorio que brinde protección legal y asistencia integral a quienes han sufrido ataques y violencia a través de medios digitales.
75. Ratificar el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, aprobado en 2018 en Escazú para mejorar la protección de las defensoras de derechos humanos en relación con el medio ambiente, muchas de las cuales son mujeres indígenas.
76. Desarrollar una política nacional contra los discursos de odio y la discriminación, en respuesta al aumento de la violencia, agresiones y odio en las redes sociales. Esta política debe ser integral y estar en línea con los estándares de derechos humanos regionales e internacionales. Además, debe ser socializada con los actores mayormente afectados por esta problemática.
77. Ampliar el margen de acción mediante la reforma de la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres* para que contemple la violencia que sufren las mujeres a través de medios digitales. Cualquier respuesta legislativa para abordar este problema debe estar en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Los marcos legales, asimismo, deben proteger adecuadamente la libertad de expresión, la privacidad y la libertad de las mujeres.
78. Generar una Estrategia Nacional contra la violencia de género en línea que establezca medidas para generar espacios digitales seguros para las mujeres. Esta estrategia debe estar conectada con la *Política nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030*⁷³, la *Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027 (PICTII)*, la *Ley N° 8.589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*⁷⁴, la *Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades (2017 -2032)*.⁷⁵
79. Garantizar a periodistas y personas defensoras de derechos humanos el ejercicio de sus derechos en ambientes digitales a través de políticas públicas enfocadas en la protección de su derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, y garantizar para el ejercicio de sus labores un entorno digital libre de violencias.
80. Avanzar con la implementación de la *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política*. Asimismo, recomendamos implementar una Estrategia Nacional para prevenir la violencia contra mujeres en política, mujeres periodistas y mujeres defensoras de derechos humanos.

73. <https://www.inamu.go.cr/pieg2018-2030>

74. https://formatos.inamu.go.cr/SIDOC/archivosLibros/ley_de_penalizacion_de_la_violencia.pdf

75. <https://www.mcj.go.cr/sites/default/files/2021-06/PLANOVI%202017-2032.pdf>

81. Implementar el *Protocolo Nacional Interinstitucional de Respuesta a Víctimas de Violencia de Género en Internet para dar respuesta integral a las víctimas de violencia de género digital*⁷⁶. Este protocolo deberá ser vinculante para las instituciones, lo que se lograría mediante su inclusión en la Ley N° 10.235, destinada a erradicar la violencia contra las mujeres en la política y que aborda en sus artículos 5 y 31 las manifestaciones de violencia política difundidas a través de medios audiovisuales y digitales.
82. Generar una política de ciberseguridad con enfoque de derechos humanos y género que busque el resguardo de los derechos de todas las personas, teniendo en cuenta los impactos diferenciados y las necesidades complejas e interseccionales de las personas.
83. Actualizar de la Ley 8.968 de *Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*⁷⁷, tomando en cuenta consideraciones de género y el contexto internacional respecto a derechos digitales de la ciudadanía.
84. Crear una *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* que garantice la apertura de datos públicos y transparencia algorítmica en la Administración Pública incluyendo la designación de un ente nacional garante en la materia, así como la generación de una Política Nacional para la Gobernanza de Datos que articule la gestión del ecosistema y la dataficación multinivel.
85. Intensificar los esfuerzos hacia la inclusión digital para acortar las brechas digitales existentes en el país, incluyendo la adopción de políticas y respuestas centradas en la comunidad, como las redes comunitarias.
86. A fin de respetar el derecho fundamental de acceso a las telecomunicaciones y tecnologías de la información en todo el territorio nacional, como establece la Constitución, es indispensable no sólo generar estadísticas sobre el número de personas conectadas, sino también evaluar la calidad y accesibilidad de la conexión. Para esto, es necesario utilizar el concepto “conectividad significativa”. Este término se define como la posibilidad de conectarse en cualquier momento y en cualquier lugar, con acceso de calidad, con dispositivos que sean accesibles en términos de costo para las personas, así como un costo de conectividad menor a dos por ciento del salario base⁷⁸.

76. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78053&nValor3=98228&strTipM=TC

77. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC

78. <https://globaldigitalinclusion.org/our-work/meaningful-connectivity/>